

DELITOS DEPARTAMENTO OPERARIOS

RIESGOS	DELITOS
Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático	CP Art. 197.1 - Apoderarse de documentos personales , interceptar telecomunicaciones o utilizar artificios técnicos para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro . CP Art. 197. 2 - Apoderarse, utilizar, alterar, revelar o ceder sin autorización datos reservados de carácter personal o familiar que se hallen registrados en ficheros . CP Art 197.3 - Difundir a terceros los datos o imágenes captadas . CP Art.197.7 - Difundir imágenes a terceros, obtenidas en el domicilio de una persona con la anuencia de ésta. CP Art.197 bis 1 - Acceder o facilitar el acceso a un sistema de información sin autorización . CP Art. 197 bis 2 - Interceptar transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información.CP Art 197 ter - Producir, adquirir o facilitar programas informáticos, contraseñas, códigos etc., para la comisión de descubrimiento y revelación de secretos .
Estafas	CP Art 248 - Utilizar, con ánimo de lucro, engaño bastante para producir error en otra persona llevándolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno . CP Art 251 - Atribuirse sobre una cosa mueble o inmueble una facultad de disposición de la que carece, ocultar la existencia de una carga sobre la cosa y enajenar nuevamente una cosa mueble o inmueble que había sido libremente enajenada, antes de la definitiva transmisión al adquirente. Otorgar en perjuicio de otro un contrato simulado .
Delito de daños informáticos	CP Art 264 - Borrar, dañar, deteriorar, alterar y suprimir, sin autorización, datos, programas o documentos electrónicos ajenos . CP Art 264 bis - Obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno . CP Art 264 ter - Producir, adquirir o facilitar a terceros (programas, contraseñas, códigos) para cometer estos delitos .
Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	CP Art 318 bis - Ayudar, a una persona que no sea nacional de un estado miembro de la Unión Europea, a entrar, transitar o permanecer en territorio español vulnerando la legislación sobre entrada o tránsito de extranjeros .
Delitos contra los recursos naturales y medio ambiente	CP Art 325 - Realizar, contraviniendo las leyes u otras disposiciones, cualquier emisión o vertido o cualquiera otra actividad que puedan causar o causen daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas . Art 326 - Realizar, contraviniendo las leyes u otras disposiciones, actos de recogida, transporte, transformación, eliminación o aprovechamiento de residuos, o no controlen o vigilen adecuadamente tales actividades, de modo que causen un daño a los sistemas naturales o una lesión a las personas. Art 326 bis - Llevar a cabo, contraviniendo las leyes u otras disposiciones, la explotación de instalaciones en que se realice una actividad peligrosa, o el almacenamiento o utilización de sustancias que puedan causar daños al medio ambiente o a las personas.
Difusión, revelación o cesión de un secreto de empresa	Cp Art 279 La difusión, revelación o cesión de un secreto de empresa llevada a cabo por quien tuviere legal o contractualmente obligación de guardar reserva. CP Art 280 - Revelar los secretos de empresa sin haber formado parte de su descubrimiento.
Corrupción entre particulares	CP Art 286 bis - Recibir, solicitar, prometer, ofrecer o aceptar por parte de cualquier miembro de una empresa, un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero como contraprestación para obtener un favorecimiento en las relaciones comerciales.
Delitos provocados por explosivos y otros agentes	CP Art 348.1 - Contravenir las normas de seguridad, poniendo en peligro a las personas o al medio ambiente, durante la manipulación, fabricación, transporte, tenencia o comercialización de explosivos o sustancias inflamables, corrosivas o tóxicas. CP Art. 348.2 - Facilitar la pérdida o sustracción de explosivos, contraviniendo la normativa de explosivos, por parte de los responsables de la vigilancia, control y utilización de los mismos
Delitos de tráfico de drogas	CP Art 360 - Despachar o suministrar dichas sustancias estando autorizado pero sin cumplir con la legalidad.
Falsificación de moneda	CP Art. 386.1 - Alterar la moneda o fabricar moneda falsa.CP Art. 386.2 - Comercializar con moneda falsa o alterada .CP Art. 386.3 - Tener, recibir u obtener moneda falsa para su expedición .

Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje

CP Art 399 bis - El que altere, copie, reproduzca o de cualquier otro modo falsifique tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje. La tenencia de tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje falsificados destinados a la distribución o tráfico será castigada con la pena señalada a la falsificación. El que sin haber intervenido en la falsificación usare, en perjuicio de otro y a sabiendas de la falsedad, tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje falsificados.

Delitos de Odio y enaltecimiento

CP Art 510 bis - Cualquier actuación de **elaboración, promoción y difusión pública de algún tipo de discriminación, humillación, menosprecio o conducta generadora de odio** contra las personas por sus circunstancias personales. Cuando se enaltezcan o justifiquen por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos.

CONDUCTAS RELEVANTES DELICTIVAS QUE SE PUEDEN

PRODUCIR EN EL PUESTO DE TRABAJO

REV. FECHA 13 DIC 2019

1

Relación de delitos relevantes*, que pueden producirse en el puesto de trabajo del departamento de controladores:

CP Art. 177 bis. TRATA DE SERES HUMANOS: Emplear violencia, intimidación o engaño, o abusar de una situación de necesidad, superioridad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera para captarla o acogerla con la finalidad de imponerle trabajos forzados, explotarla sexualmente, extraerle sus órganos corporales, celebrar matrimonio forzado o realizar actividades delictivas.

POSIBLES CONDUCTAS:

- Financiar a un tercero el viaje a España con la promesa de un trabajo u oportunidad, fijando condiciones leoninas en la devolución del "préstamo" sin cumplir con la promesa hecha en el momento en que se obtuvo el consentimiento del viaje y la financiación.
- La trata laboral de trabajadoras y trabajadores, a veces con sus hijos e hijas, para mantenerlos en cautiverio mientras son explotados en tareas agrícolas o en talleres que confeccionan ropas y en distintas ocupaciones para beneficiarse del ahorro y lucrarse con la venta de activos.
- Sometimiento a condiciones de vida infrahumana (falta de alimentación, deficientes condiciones de salud, condiciones habitacionales denigrantes ...).
- Procreación obligada para la venta de niños y niña con fines de explotación.

CP Art 248. ESTAFAS: a) Utilizar, con ánimo de lucro, engaño bastante para producir error en otra persona llevándolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno. b) Conseguir una transferencia no consentida de un activo patrimonial en perjuicio de otro, mediante una manipulación informática. d) Utilizar tarjetas de crédito, cheques viaje o sus datos en perjuicio de su titular o un tercero.

- Engañar o mentir acerca de las condiciones en la prestación de un servicio o la ejecución de una actividad (falta de conocimiento profesional suficiente) pidiendo al cliente sumas de dinero para su ejecución.
- Falsificar cualquier dato o documentación con el fin de obtener la suscripción de un contrato o convenio, así como la obtención de cualquier tipo de bien, en beneficio o provecho de la propia organización o de un tercero.
- Destinar y/o permitir para usos diferentes para los que fueron entregados dinero o bienes recibidos en beneficio o provecho propio o de un tercero.
- Falsificar documentación destinada a la empresa, engañando a los trabajadores, para obtener mayor beneficio propio.

2

CP Art 311 a 316. DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES: Dar ocupación a ciudadanos extranjeros o menores de edad que carezcan de permiso de trabajo. Traficar de manera ilegal con mano de obra y reclutar o determinar a abandonar a personas ofreciendo empleo con condiciones de trabajo engañosas. Favorecer la emigración de una persona a otro país simulando un contrato. Producir una grave discriminación en el empleo contra una persona por sus circunstancias personales. Impedir, limitar el ejercicio del derecho a huelga u obligar a una persona a ejercerlo. Infringir las normas de prevención de riesgos laborales, colocando al trabajador en peligro al realizar su actividad.

CP Art. 510. ENALTECIMIENTO E INCITACIÓN AL ODIO Y LA VIOLENCIA: Quienes públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia; o lesionen la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de sus circunstancias personales.

CP Art. 550 a 556. ATENTADOS CONTRA LA AUTORIDAD, SUS AGENTES Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, Y DE LA RESISTENCIA Y DESOBEDIENCIA: Quienes agredieren o, con intimidación grave o violencia, opusieren resistencia grave a la autoridad, a sus agentes o funcionarios públicos, o los acometieren, cuando se hallen en el ejercicio de las funciones de sus cargos o con ocasión de ellas. Quienes resistieren o desobedecieren gravemente a la autoridad o

sus agentes en el ejercicio de sus funciones, o al personal de seguridad privada, debidamente identificado, que desarrolle actividades de seguridad privada en cooperación y bajo el mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

CP Art. 390. FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS, OFICIALES Y MERCANTILES: El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390: 1.º Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial. 2.º Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad. 3.º Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.

Las mismas penas se impondrán al que, sin haber intervenido en la falsificación, traficare de cualquier modo con un documento de identidad falso.

3

CP Art. 401. SUPLANTACIÓN/USURPACIÓN DE IDENTIDAD: La acción de una persona cuyo fin es apropiarse de la identidad de otra para hacerse pasar por esa, obteniendo beneficios y recursos.

- Utilización de un documento identificativo de otra persona, para hacerse pasar, mediante engaños y maquinaciones, por la persona cuyos datos figuran en dicho documento.

***LA RELACIÓN DE DELITOS DESCRITA EN ESTE DOCUMENTO NO EXIME DE CONOCER LA TOTALIDAD DE LOS INDICADOS EN EL ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA EMPRESA, QUE DE IGUAL MODO HA SIDO ENTREGADA A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES.**

ESTRUCTURA DE LA EMPRESA. - La estructura de la empresa queda definida en el organigrama del Programa de Prevención y Gestión de Riesgos Penales. En este sentido todos los departamentos colaborarán entre ellos para que no se produzca ninguna irregularidad en la contratación.

DENUNCIA IRREGULARIDADES. - Cualquier irregularidad debe denunciarse mediante traslado de la denuncia por escrito al departamento de Cumplimiento de la empresa, o mediante el uso del CANAL DE DENUNCIAS de la empresa: bonacasafruit@compliance-icornexa.com